

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Administración  
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 21 de Julio de 1933

Año XXV — N.º 1489

Art. 4.º.— Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

16269—

Salta, Mayo 17 de 1933.—

Expediente N.º 842 — Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a la planilla presentada al cobro por el 18.º Distrito local de Correos y Telégrafos por concepto del importe parcial y del total de los despachos telegráficos expedidos por la Gobernación y los Departamentos de Gobierno y de Hacienda, durante el mes de Marzo de 1933 en curso;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Abril ppdo;

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Veinte y Cinco Pesos con Treinta y Seis Centavos Moneda Legal (§ 225.36), que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18.º local de Correos y Telé-

grafos de la Nación, para cancelar la planilla que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 842 — Letra C.—

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C— Inciso 7— Item 1— Partida 3 del Presupuesto vigente 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16270—

Salta, Mayo 17 de 1933.—

Expediente N.º 820 — Letra O.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas solicita del Poder Ejecutivo la di-

liquidación y pago de la cantidad de Ochenta y Un pesos (\$ 81.—) moneda legal, para cancelar la factura que corre agregada al cobro por don Francisco Cruz, por concepto de transporte de tres (3) metros cúbicos de cal, desde San Antonio de los Cobros hasta el pueblo de La Poma, cuyo material se destina a las obras de reconstrucción de este último pueblo, y a razón de Veinte y Siete pesos (\$ 27) por metro cúbico;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Ochenta y Un pesos moneda legal (\$ 81.—), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, para que proceda a cancelar a don Francisco Cruz la referida factura que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N.º 820 —Letra O;— y con cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado a la Cuenta "Socorros a los Damnificados de La Poma", conforme a lo prescripto por el Decreto de fecha Enero 12 de 1931.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16271—

Salta, Mayo 18 de 1933.—

Siendo necesario proveer al nombramiento del titular del cargo de Presidente de la Comisión Municipal

del Distrito de La Poma, por un nuevo período constitucional;— y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Art. 182 de la Constitución y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Telémaco Capalbi, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Poma, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16272—

Salta, Mayo 18 de 1933.—

Siendo necesario proveer al nombramiento del titular del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos, por un nuevo período constitucional;— y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Art. 182 de la Constitución y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor José Yanello, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la

Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16273—

Salta, Mayo 18 de 1933.—

Siendo indispensable designar provisoriamente ordenanza de la Dirección General de Obras Públicas, mientras dure la licencia acordada al titular del puesto Don Pablo López por Decreto de fecha 17 de Mayo en curso— Expediente N.º 1169— Letra O.—, y por así exigirlo necesidades imprescindibles del servicio;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Nómbrase a Don Ramón Tarantino, Ordenanza interino de la Dirección General de Obras Públicas, por el término de tiempo que dure la licencia acordada al titular del puesto Don Pablo López por decreto de fecha 17 de Mayo en curso;— debiendo liquidarse los haberes correspondientes con imputación al Anexo C— Inciso 7 — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

se. insértese en el Registro Oficial

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16274—

Salta, Mayo 18 de 1933.—

Siendo necesario proveer al nombramiento del titular del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Pichanal, por un nuevo periodo constitucional;— y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Jorge Bohuid, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Pichanal, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16277—

Salta, Mayo 18 de 1933.—

Expediente N.º 1079 — Letra P.—

Vista la Nota N.º 1850 de fecha 2 de Mayo en curso, de Jefatura de Policía;— y atento a lo en ella solicitado;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Derógase el Decreto N.º 14.895 de fecha 9 de Junio de 1932, recaído en el Expediente N.º 994—Le

tra P., por el que se dispuso la creación con carácter de "ad-honorem" de una Sub-Comisaría de Policía con asiento en el punto denominado "La Montaña"— Departamento de la Capital—, con jurisdicción extensiva a los siguientes lugares:— "Los Noques", "Saladillo", "Higuerillas", "Peña", "Ceibalito", "Lagunilla", y "La Montaña", igualmente del Departamento de la Capital.

Art. 2.º — Déjase establecida y créase las dos siguientes Sub-Comisarías de Policía, ambas con carácter de "ad-honorem":

- a) Sub-Comisaría de Policía con asiento en "La Montaña" — Departamento de la Capital—, con jurisdicción sobre los puntos "Los Noques", "Higuerillas" y "Lagunilla";
- b) Sub-Comisaría de Policía con asiento en "La Peña" — Departamento de la Capital—, con jurisdicción sobre los puntos: — "El Ceibal", "Sala Vieja" y "Saladillo".

Art. 3.º — Confírmase a Don Feliciano Torres, en el cargo de Sub-Comisario de Policía "ad-honorem" de la dependencia con asiento en "La Montaña" (Departamento de la Capital), para el que fuera designado por Decreto N.º 14.895 de fecha 9 de Junio de 1932, debiendo en los sucesivos ejercer jurisdicción en los lugares determinados en el Inciso a) del Art. 2.º de este Decreto.

Art. 4.º Nómbrase a Don Jesús M. Zelaya, Sub-Comisario de Policía "ad-honorem" de la dependencia creada con asiento en "La Peña" (Departamento de la Capital), debiendo ejercer jurisdicción en los lugares determinados en el Inciso b) del Art. 2.º de este Decreto.

Art. 5.º — Tómese razón por Jefatura de Policía y por Contaduría General, a sus efectos,

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16287—

Salta, Mayo 22 de 1933.—

Siendo un deber del Poder Ejecutivo conmemorar el 123º aniversario del 25 de Mayo de 1810;— y,

CONSIDERANDO:

Que el día 24 del corriente mes, por disposición del Comando de la 5.ª División de Ejército, tendrá lugar una misa de campaña al pié del monumento 20 de Febrero en esta Capital, y seguidamente las tropas de la Guardia Militar, prestarán el juramento a la Bandera.

Que la Superioridad Militar tiene dispuesto que los desfiles de tropas del Ejército se realicen únicamente en ocasión de la efemérides patria del 9 de Julio, circunstancia que hace necesario limitar la realización del tradicional Te-Deum a esa conmemoración.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia el día 24 de Mayo en curso, víspera de la efemérides patria, consagrada a la solemne Jura de la Bandera por el Ejército Nacional.

Art. 2.º — Adherirse a los actos militares que se realizarán en esta

Capital el día 24 del actual;— y concurrir a la misa de campaña que se celebrará el citado día 24, a horas 9 y 1/2, al pié del Monumento 20 de Febrero, y seguidamente a presenciar el juramento a la Bandera por las tropas de la Guarnición local.

Art. 3.º — Por el Ministerio de Gobierno circúlese las invitaciones de práctica a las autoridades de la Provincia, eclesiásticas, consulares y Corporaciones, para que concurren a los referidos actos.

Art. 4.º — El Ministerio de Gobierno tomará las medidas necesarias, para que el personal directivo de las Escuelas Provinciales de esta Capital, distribuya ropas y alimentos entre el alumnado indigente de las mismas.

Art. 5.º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros, se imputarán al Anexo C— Inciso 7— Item 1.º — Partida 9 del Presupuesto vigente 1933.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese. Insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno.

16288—

Salta, Mayo 23 de 1933.—

Expediente N.º 1075 — Letra V.—

Vista la petición de conmutación de pena solicitada por el penado Adrián Villarruel;— atento a lo aconsejado por la Sala en lo Penal de la Excmo. Corté de Justicia de la Provincia, en Resolución de fecha 17 de Mayo del corriente año, a fojas 82 y vuelta del presente Expediente

N.º 1075 — Letra V;—y en uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo por el Inciso 3.º del Artículo 129 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Conmútese la pena impuesta por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en sentencia confirmatoria de fecha 23 de Abril de 1926, al penado Adrián Villarruel, de Quince años de prisión, por la de Once años, a los efectos del beneficio que acuerda el Artículo 13 del Código Penal.

Art. 2.º — Comuníquese el presente Decreto a la Excmo. Sala en lo Penal de la Corte de Justicia de la Provincia, y a Jefatura de Policía, a los efectos consiguientes.

Art. 3.º — Comuníquese, regístrese esta conmutación en el Libro respectivo del Ministerio de Gobierno, insértese en el Registro Oficial, publíquese y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16289—

Salta, Mayo 23 de 1933.—

Expediente N.º 1061 — Letra B.—

Vista la petición de conmutación de pena solicitada por el penado Salvador Bellido;— atento a lo aconsejado por la Sala en lo Penal de la Excmo. Corté de Justicia de la Provincia, en Resolución de fecha 17 de Mayo del corriente año a fojas 176 y vuelta del presente Expediente N.º

1061 — Letra B;— y en uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo por el Inciso 3.º del Artículo 129 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Conmútese la pena impuesta por la Sala en lo Penal de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, en sentencia confirmatoria de fecha 25 de Abril de 1932, al penado Salvador Bellido, de Cinco años de prisión, por la de Tres años y Cuatro meses, a los efectos del beneficio que acuerda el Artículo 13 del Código Penal.

Art. 2.º — Comuníquese, el presente Decreto a la Excm. Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, y a Jefatura de Policía, a los efectos consiguientes.

Art. 3.º — Comuníquese, regístrese esta conmutación en el Libro respectivo del Ministerio de Gobierno, insértese en el Registro Oficial, publíquese y archívese.

**ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16290—

Salta, Mayo 23 de 1933.—

Expediente N.º 524 — Letra D.—

Vista la petición de conmutación de pena solicitada por el penado Juan o Pedro Delgado;— atento a lo aconsejado por la Sala en lo Penal de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, en Resolución de fecha 17 de Mayo del corriente año a fojas 122 y vuelta del presente Expediente N.º

524— Letra D;— y en uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo por el Inciso 3.º del Artículo 129 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Conmútese la pena impuesta por la Sala en lo Penal de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, en sentencia confirmatoria de fecha 9 de Abril de 1930, al penado Juan o Pedro Delgado, de Ocho años de prisión, por la de Seis años, a los efectos del beneficio que acuerda el Artículo 13 del Código Penal.

Art. 2.º — Comuníquese el presente Decreto a la Excm. Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, y a Jefatura de Policía, a los efectos consiguientes.

Art. 3.º — Comuníquese, regístrese esta conmutación en el Libro respectivo del Ministerio de Gobierno, insértese en el Registro Oficial, publíquese y archívese.

**ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16291—

Salta, Mayo 23 de 1933.—

Expediente N.º 1065 — Letra F.—

Vista la petición de conmutación de pena solicitada por el penado Rosario Fabián;— atento a lo aconsejado por la Sala en lo Penal de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, en Resolución de fecha 17 de Mayo del corriente año a fojas 75 y vuelta del presente Expediente N.º 1065 — Letra F.—; y en uso de la atribución

conferida al Poder Ejecutivo por el Inciso 3.º del Artículo 129 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Conmútese la pena impuesta por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en sentencia confirmatoria de fecha 11 de Mayo de 1928, al penado Rosario Fabián, de Doce años de prisión, por la de Ocho años, — a los efectos del beneficio que acuerda el Artículo 13 del Código Penal.

Art. 2.º — Comuníquese el presente Decreto a la Excm. Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, y a Jefatura de Policía, a los efectos consiguientes.

Art. 3.º — Comuníquese, regístrese esta conmutación en el Libro respectivo del Ministerio de Gobierno, insértese en el Registro Oficial, publíquese y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16292—

Salta, Mayo 23 de 1933.—

Expediente N.º 2528 — Letra M.—

Vista la petición de conmutación de pena solicitada por el penado Juan Núñez;— atento a lo aconsejado por la Sala en lo Penal de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, en Resolución de fecha 17 de Mayo del corriente año — a fojas 87 y vuelta del presente Expediente N.º 2528 —

Letra M;— y en uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo por el Inciso 3.º del Artículo 129 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Conmútese la pena impuesta por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en sentencia plenamente confirmatoria de fecha 16 de Mayo de 1928, al penado Juan Núñez, de Diez años de prisión, por la de Ocho años, a los efectos del beneficio que acuerda el Artículo 13 del Código Penal.

Art. 2.º — Comuníquese el presente Decreto a la Excm. Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, y a Jefatura de Policía, a los efectos consiguientes.

Art. 3.º — Comuníquese, regístrese esta conmutación en el Libro respectivo del Ministerio de Gobierno, insértese en el Registro Oficial, publíquese y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16293—

Salta, Mayo 23 de 1933.—

Expediente N.º 2525 — Letra G.—

Vista la petición de conmutación de pena solicitada por el penado Juan Giménez;— atento a lo aconsejado por la Sala en lo Penal de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, en Resolución de fecha 17 de Mayo del corriente año— a fojas 119 y vuelta del presente Expediente N.º 2525 — Letra G;— y en uso de la atribución

conferida al Poder Ejecutivo por el Inciso 3.º del Artículo 129 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Conmútase la pena impuesta por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en sentencia plenamente confirmatoria de fecha 17 de Octubre de 1928, al penado Juan Giménez, de Diez años de prisión, por la de Ocho años, a los efectos del beneficio que acuerda el Artículo 13 del Código Penal.

Art. 2.º — Comuníquese el presente Decreto a la Excm. Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, y a Jefatura de Policía, a los efectos consiguientes.

Art. 3.º — Comuníquese, regístrese esta conmutación en el Libro respectivo del Ministerio de Gobierno insértese en el Registro Oficial, publíquese y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

—(o)—

**MINISTERIO DE HACIENDA**

N.º 16.275—

Salta, Mayo 18 de 1933.

Visto el expediente N.º 1537 — Letra C: por el que el señor Humberto Sarmiento, solicita la devolución del descuento del 5 0/0 efectuados en sus sueldos como empleado de la Administración desde Junio de 1926 hasta Octubre de 1930; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Humberto Sarmiento tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 6 vta., y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Humberto Sarmiento, ex-emplado de la Administración la suma de \$ 136.67 (Ciento treinta y seis pesos con sesenta y siete centavos m/n.) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Junio de 1926 hasta Octubre de 1930, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 6 vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,  
Sub Secretario de Hacienda

N.º 16.276—

Salta, Mayo 18 de 1933.

Visto el expediente N.º 3.310 — Letra J. en el que el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial,



doctor Néstor Cornejo Isasmendi, ha librado el presente oficio a fin de que se sirva disponer lo necesario para que proceda el levantamiento del embargo preventivo trabado en autos, sobre el crédito que el deudor don Jorge Sanmillán tiene a cobrar como cesionario del doctor Abel Arias Aranda, del Gobierno de la Provincia de Salta, el que consta en el respectivo expediente administrativo N.º 1627 — Letra S., año 1933, Ministerio de Hacienda.

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Modifíquese el Decreto de fecha 12 del corriente mes y año, debiéndose liquidar a favor del señor Jorge Sanmillán en su carácter de cesionario del doctor Abel Arias Aranda, la suma de \$ 1.154.— (Un mil ciento cincuenta y cuatro pesos m.n.) que importan los honorarios regulados por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y confirmados por la Exma. Sala en lo Civil de la Provincia, debiéndose imputar este gasto a la Ley 30 de Setiembre de 1925.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

N.º 16.278—

Salta, Mayo 19 de 1933.

Visto el expediente N.º 1.648 —  
Letra C. en el que la señorita Elvi-

ra A. Rodríguez, solicita la devolución del 5 o/o del descuento efectuados en sus sueldos como empleado del Consejo General de Educación, de la Provincia, desde Agosto de 1928 hasta Febrero de 1931; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señorita Elvira A. Rodríguez tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora en su informe de fs. 3 vta., de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señorita Elvira A. Rodríguez, la suma de \$ 212.75 (Doscientos dos pesos con setenta y cinco centavos m.n.) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos como empleada del Consejo General de Educación de la Provincia, desde Agosto de 1928 hasta Febrero de 1931 de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 3 vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.279—

Salta, Mayo 19 de 1933.

Vistas las actuaciones practicadas en este expediente N.º 2240 — Letra C. caratulado "Juan Valdez Fresco" solicita la devolución del 5 0/0, posteriores al Decreto de fecha 3 de Setiembre de 1928, cuya copia autenticada corre agregada a fs. 6, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7 y 8 constan dos embargos ordenados por el señor Juez de Paz de Partido N.º 2, por las cantidades de \$ 50.— y \$ 65.— m/n.; respectivamente;

Que a fs. 12 se presenta un acta de cesión de este crédito hecha por el señor Juan Valdez Fresco a favor de don José Molins por la suma de \$ 1420.65 m/n., instrumento que por no ser escritura pública carece de fuerza legal contra terceros, y por tanto, el Poder Ejecutivo no puede tenerlo en cuenta en la presente emergencia;

Que a fs. 13 la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia informa que "la liquidación de descuentos del 5 0/0 hecha a fs. 1 vta., no está conforme con el valor que arroja la cuenta respectiva, por un error de cálculos y no haberse deducido los descuentos hechos por diferencia de sueldos", el importe que debe abonarse en concepto de descuentos del 5 0/0 líquido es de 1.346.15 m/n. y no \$ 1.420 65 m/n. como establece el referido Decreto del 3 de Setiembre de 1928;

Por tanto, y oído al señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia,**

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Modifícase el Art.

1.º del Decreto de fecha Setiembre 3 de 1928 en el sentido de que la liquidación que ha de efectuarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Juan Valdez Fresco, ex empleado del Consejo General de Educación de la Provincia, se reduce a la suma de Un mil trescientos cuarenta y seis pesos con quince centavos m/n., importe de los descuentos efectuados en sus sueldos, de acuerdo con la liquidación practicada, corriente a fs. 13 en rectificación de la de fs. 1 y de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,

Sub-Secretario de Hacienda

N.º 16.280—

Salta, Mayo 19 de 1937.

Visto este expediente N.º 3:358 — Letra B. en el que el Sr. Gerardo F. Van Oppen solicita el pago de la suma de cinco mil pesos moneda nacional por concepto de la segunda cuota de sus honorarios y de un mil pesos para viáticos, de acuerdo a lo convenido, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo contrató los servicios del citado señor de acuerdo a la facultad conferida por la ley de fecha 22 de Diciembre último para la reorganización de Contaduría General; Tesorería General y Dirección General de Rentas de la

Provincia, por la suma de veinte mil pesos en concepto de honorarios y cuatro mil pesos para viáticos y gastos personales, pagaderos en la forma que establece Contaduría General en su informe de fecha 17 del corriente agregada al mencionado expediente N.º 3358.—Letra B.;

Que con fecha Noviembre 29 de 1932 se dictó el Decreto ordenando la entrega de la primera cuota de cinco mil pesos como a cuenta de honorarios y un mil pesos de viáticos;

Que el señor Gerardo F. Van Oppen ha hecho entrega al Ministerio de Hacienda el proyecto de reorganización, el que en su oportunidad será considerado, lo que no opta para que se proceda a la entrega que como cuenta solicita;

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Gerardo F. Van Oppen, la suma de 5.000 pesos (cinco mil pesos) por concepto de la segunda cuota a cuenta de sus honorarios y la cantidad de \$ 1.000 (Un mil pesos) para viáticos, de conformidad a las condiciones establecidas.

Art. 2.º — Este gasto se imputará a la Ley de Diciembre 22 de 1932 debiéndose extender dos órdenes de pago como indica Contaduría General.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: Francisco Ranea

Sub Secretario de Hacienda

N.º 16.281—

Salta, Mayo 20 de 1933.

Visto este expediente N. 3.351 — Letra M., por el que el señor Pedro Amador, solicita la devolución del descuento del 5 o/o efectuados en sus sueldos como empleado de la Administración, desde Mayo de 1922 hasta Diciembre de 1930; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Pedro Amador tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 10, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Pedro Amador, ex-empleado de la Administración la suma de \$ 603:80 (Seiscientos tres pesos con ochenta centavos m/n.), importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Mayo de 1922 hasta Diciembre de 1930, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 9 vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: Francisco Ranea,

Sub-Secretario de Hacienda

16282—

Salta, Mayo 20 de 1933.—

## CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 44 sobre ampliación de las emisiones de "Obligaciones de la Provincia" en su Artículo 6.º incisos a), b), c) y d), asignan las siguientes partidas:

Para el Consejo General de Educación, para pago de sueldos del personal docente, ordenanzas de las escuelas y alquileres de las casas que ocupa, y en cancelación de la deuda que tiene el Gobierno de la Provincia, la suma de seiscientos dos mil seiscientos once pesos con cuarenta centavos m/n., al mismo para pago de su deuda al Banco Provincial de Salta, la de Doscientos cinco mil quinientos veinticuatro pesos con noventa y un centavos; para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como aporte extraordinario del Gobierno, la de Setenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesos con dos centavos; para el Banco Provincial de Salta, en cancelación de la deuda del Gobierno de la Provincia, documentada por Ley N.º 1056 del 18 de Setiembre de 1917, la de Ciento cuarenta mil trescientos once pesos con un centavo, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en pago de la deuda al Banco Provincial, la de Treinta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos con doce centavos; para la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada, la de Ciento treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos, respectivamente;

Que la deuda del Gobierno de la Provincia con el Banco Provincial de Salta, en la actualidad se encuentra reducida a la cantidad de Ciento veintiseis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos m/n.;

Que la Comisión Asesora que determina el Artículo 10 de la referida

Ley N.º 44, con fecha 17 del corriente mes y año, bajo la Presidencia de S. S. el señor Ministro de Hacienda, de acuerdo al acta respectiva, resolvió fijar la cantidad de Seiscientos doce mil pesos de las nuevas Obligaciones a emitir, con la salvedad que a continuación se expresa, invirtiendo esta suma en la siguiente forma:

- a) Para el Banco Provincial de Salta, en pago de la deuda del Consejo General de Educación, la suma de Doscientos cinco mil quinientos veinticuatro pesos con noventa y un centavos m/n.
- b) Para el Banco Provincial de Salta, en cancelación del saldo de la deuda del Gobierno de la Provincia, la de Ciento veintiseis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos.
- c) Para el Banco Provincial de Salta, en pago de la deuda de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la de Treinta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos con dos centavos.
- d) Para pago de parte de las maquinarias para el molino de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta, la de Treinta mil pesos.
- e) Para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la de Sesenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesos con dos centavos.
- f) Para el Consejo General de Educación, como a cuenta de lo que dispone la referida Ley, Ciento cincuenta mil ciento un pesos con veintiocho centavos.

Que el Banco Provincial de Salta procederá, de acuerdo a lo que propone en su nota de fecha 16 del corriente, que los fondos que se le entregan a esa Institución, los mantendrá en encaje, hasta tanto la Comisión Asesora sobre distribución de las oportunidades de que el Banco los dé a la circulación;

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Facúltase al señor Contador General, Don Rafael del Carlo, para que conjuntamente con el señor Tesorero General de la Provincia, Don José Dávalos Leguizamón y el señor Director General de Rentas, éste último en la parte que a él incumba, retiren del Banco Provincial de Salta y Dirección General de Rentas, la cantidad de Seiscientos Doce Mil Pesos ml. en Obligaciones de la Provincia, de la Ley del 20 de Octubre de 1932 —Emisión Enero 1933— depositados en el Banco Provincial de Salta y Dirección General de Rentas, respectivamente, en "Valores en Custodia".

Art. 2.º — El importe de estas Obligaciones será depositado en el Banco Provincial de Salta a la orden del Gobierno de la Provincia en la cuenta "Obligaciones de la Provincia"—Emisión 1933— para ser girados en la forma siguiente:

- a) A la orden del Banco Provincial de Salta, la suma de Doscientos cinco mil quinientos veinticuatro pesos con noventa y un centavos, en pago de la deuda del Consejo General de Educación.
- b) A la orden del Banco Provincial de Salta, la suma de ciento veintiseis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos, en cancelación del saldo de la deuda del Gobierno de la Provincia.
- c) A la orden del Banco Provincial de Salta, la de Treinta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos con dos centavos, en pago de la deuda de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.
- d) A la orden de Tesorería General de la Provincia, la suma de Treinta mil pesos para el pago que co-

rresponda, contra entrega de Carta de porte, de las máquinas para el Molino, con cargo a la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda., una vez que aquel pago se efectúe.

- e) A la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la de Sesenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesos con dos centavos, en pago de la suma autorizada por la Ley respectiva.

Art. 3.º — Contaduría General procederá a liquidar las ya citadas cantidades con imputación a la Ley de Emisión de las Obligaciones antes referidas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: Francisco Ranea,

Sub-Secretario de Hacienda

16283—

Salta Mayo 22 de 1933.—

Visto el informe del señor Contador General, Expediente N.º 3459 Letra C.— en el cual hace saber que la señorita Virginia Pérez, Encargada de Leyes, Decretos y Resoluciones de Contaduría General de la Provincia, no ha vuelto al servicio desde el día 30 de Marzo ppdo., fecha en que se venció la licencia de treinta días de que gozaba; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario proveer el cargo que ha quedado vacante de hecho,

**El Gobernador de la Provincia,**

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Declárase cesante del cargo de Encargada de Leyes, Decretos y Resoluciones a la señorita Vi-

ginia Pérez y se nombra en su reemplazo al señor Carlos Berizo Peña que venía desempeñando el mismo empleo en carácter de interino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARA O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea.  
Sub Secretario de Hacienda

16284—

Salta, Mayo 22 de 1933.—

Vistas las actuaciones contenidas en este Expediente N.º 3410 Letra V. iniciado por el señor Gerardo F. Van Oppen en la investigación que realiza en la Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Exonérase en el cargo de Escribiente supernumerario de la Dirección General de Rentas de la Provincia a la señora María Elena Garford de Prat Gay.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARA O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea.  
Sub Secretario de Hacienda

16285—

Salta, Mayo 22 de 1933.—

Visto el Expediente N.º 3353 Letra C.— en el que el señor Manuel

H. Herrera solicita la devolución de la suma de Noventa y Cuatro Pesos con Ochenta Centavos m/n. correspondiente al 95 o/o de su sueldo como Procurador del Banco Provincial efectuado en el mes de Febrero por habersele impuesto una suspensión de treinta días; y atento al informe del señor Fiscal de Gobierno y de la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Manuel H. Herrera, la suma de \$ 94.80 (Noventa y cuatro pesos con ochenta centavos m/n.) importe del 95 o/o de su sueldo por el mes de Febrero ppdo. como Procurador del Banco Provincial y descontado por habersele impuesto una suspensión de treinta días, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 2 vta., y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARA O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,  
Sub- Secretario de Hacienda

16286—

Salta, Mayo 22 de 1933.—

Visto el Expediente N.º 1677 Letra C.— en el que el señor Antonio Coralta, solicita la devolución del 5 o/o del descuento efectuado en sus sueldos como empleado de la Administración, desde Octubre de 1928 hasta Diciembre de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Coraita tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora en su informe de fs. 6 vta., de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Antonio Coraita, la suma de \$ 197.27 (Ciento noventa y siete pesos con veintisiete centavos m/n.), importe de los descuentos efectuados en sus sueldos como empleado de la Administración, desde Octubre de 1928 hasta Diciembre de 1930, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 6 vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARICIA PINTO (Hijo)

Es copia: Francisco Ranea,  
Sub-Secretario de Hacienda

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIONES

871—

Salta, Julio 11 de 1933.—

Expediente N.º 1509 — Letra E.—

Vista la factura presentada al cobro por don Federico Ebber, por concepto de una palma de flores naturales que el Poder Ejecutivo de la

Provincia mandó colocar en la urna que guarda los restos del prócer General Martín Miguel de Güemes el día 17 de Junio último, en el Panteón de las Glorias del Norte, y en ocasión de cumplirse el 112º aniversario de su fallecimiento;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 6 de Julio en curso,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de Treinta y Cinco Pesos Moneda Legal (\$ 35.—), que se liquidará y abonará a favor de Don Federico Ebber, para cancelar la factura que por este concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 1509 — Letra E.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C— Inciso 7— Ítem 1— Partida 9 del Presupuesto vigente 1933.

Art. 3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

872—

Salta, Julio 10 de 1933.—

Expediente N.º 1493 — Letra L.—

Visto este Expediente, relativo a la consulta formulada por el Habilitado Pagador de Policía de Campaña, Don Francisco Lavín, sobre el pedido que a su vez le formula el señor José Chatid, en su carácter de apoderado del ex-comisario de Policía de Tartagal, sobre gestión de cobro de las planillas de sueldos y gas.

tos de la citada dependencia policial correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 1933 en curso; — atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Junio próximo pasado, y a la presentación del señor José Chaud, de fecha 5 de Julio en curso;— y

**CONSIDERANDO:**

Que el nombrado Apoderado hace entrega al Habilitado Pagador de Policía de Campaña solamente de una parte de la documentación del personal que prestó servicios en la dependencia aludida, y por el tiempo precedentemente señalado.

Que resulta indispensable al Habilitado Pagador la posesión de la documentación completa, a los efectos de la correspondiente rendición de cuentas ante Contaduría General, con forme lo exige la Ley de la materia.

Que, por su parte el Apoderado señor Chaud, manifiesta asistirle la mayor urgencia en efectuar el cobro de las citadas planillas, expresando que en su carácter de comerciante se responsabiliza de la totalidad del importe de las mismas, comprometiéndose a reembolsar al fisco cualquier suma de dinero en caso de que algún agente, de los que figuran en la documentación que falta presentar, reclamara su cobro por no haberse abonado los haberes correspondientes, como así también que renuncia a toda acción judicial que pudiera en tales casos deducir.

Que por esta sola vez corresponde hacer lugar a lo solicitado por el señor José Chaud, y sin que ello signifique ni pueda importar un precedente para casos análogos, dada las máximas garantías que ofrece el nombrado José Chaud, en cuanto a las rendiciones de cuentas que faltaría completar.

**Por consiguiente:**

**El Ministro de Gobierno,**

**RESUELVE:**

Art. 1.º — Autorízase al Habilitado Pagador de Policía de Campaña, don Francisco Lavín, para abonar al señor José Chaud, Apoderado del ex-comisario de Policía de Tartagal, el importe de las planillas de sueldos y gastos de dicha dependencia policial, correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 1933 en curso, con la expresa obligación para Don José Chaud de hacer entrega a la brevedad posible al Habilitado Pagador de la documentación comprobatoria del siguiente personal que en tiempo citado prestó servicios.

- a) Por el mes de Enero, Adolfo B. Fernández, Eduardo Salem, Cresenio Rodríguez, y gastos de oficina;
- b) Por el mes de Febrero, Adolfo B. Fernández, Eduardo Salem, Francisco Mauas, Arturo Gandulfo y gastos de oficina.

Art. 2.º — El señor José Chaud se compromete, en forma expresa, a reembolsar cualquier suma de dinero que por este concepto le pudiera exigir la Contaduría General de la Provincia, en caso de no presentar la documentación comprobatoria restante que se determina en el Artículo anterior, como así, renuncia a toda acción judicial en caso de que algún agente cuyos haberes se encuentran liquidados en las referidas planillas se presentara gestionando su cobro por falta de pago.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría General y por el Habilitado Pagador de Campaña, a los efectos consiguientes.

Art. 4.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**J. Figueroa Medina**  
**Oficial Mayor de Gobierno**



# EDICTOS

**SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

## CARMEN ROSA SOSA

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Salta, Junio 16 de 1933. — A. Saravia Valdez, Escribano Secretario.

**EDICTO** — Por el presente se notifica a don Samuel Saravia, que en el juicio ejecutivo: Juan Casabella vs. Samuel Saravia", el señor juez de la causa, doctor Ricardo Reimundín, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Salta, Secretaría del suscrito autorizante, ha dictado sentencia en fecha Junio 20 de 1933, siendo su parte resolutive como sigue: "Se resuelve: Llévase adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. Regúlanse los honorarios del Dr. Lucio Corne-

jo y Procurador D. R. Torres, en las sumas de treinta y veinte pesos, respectivamente. — Rep. y notifíquese, la presente sentencia conforme al Art. 460 del Código de Ptos. —R. Reimundín. — J. Soler. Salta, Junio 27 de 1933. J. Soler, secretario.

**CITACION.** — En el juicio sucesorio de Leonardo S. Pérez, incidente sobre "Remoción de Administradora, pedido por Baudilio Jaso", ha dictado el auto siguiente: Cítese a los señores Manuela Soruco de Pérez, Josefa, Benjamín y Armando Pérez, para que concurren a audiencia del día 31 de Julio, a horas 15, para ponerse de acuerdo, sobre mantenimiento o reemplazo de la actual administradora, debiendo comparecer esta misma a dicha audiencia, bajo apercibimiento de estar a lo dispuesto por el artículo 90 del Procedimiento, que dice "La citación a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados por veinte veces en dos periódicos que el Juez designará. Esta diligencia se acreditará en el expediente con un ejemplar de cada periódico y el recibo de la imprenta respectiva. Si vencido el término de los edictos, no compareciere el citado, se lo nombrará defensor que lo represente en el juicio. Publíquese, en Boletín Oficial. — Salta, Junio 27 de 1933.—A. Saravia Valdez, Esb. Set,

# Por ERNESTO CAMPILONGO

## JUDICIAL - SIN BASE

IMPORTANTE REMATE DE MESAS DE BILLAR, MAQUINAS DE CORTAR FIAMBRES, DE HACER CAFE EXPRES NIQUELADA, MAQUINA REGISTRADORA, UNA ORTOFONICA Y RADIO, UN PIANO COLA DE CONCIERTO, ETC.

Por disposición del señor Juez en radio-eléctrica marca "Croisseleg", lo Civil Dr. Guillermo F. de los Rios color nogal, en buen estado; una máquina como correspondiente al juicio ejecutivo seguido por don Guillermo Renzi contra los señores Esteban y Almán. EL DIA SABADO 29 DE JULIO de 1933, a horas 15, y en el local que ocupaba la Confitería y Bar "El Casino", calle Mitre N.º 31 al 47, venderé en público remate, sin base, a la mejor oferta y dinero de contado, los siguientes bienes embargados en este juicio:

una máquina registradora "National" niquelada, en perfecto estado de funcionamiento; una ortofónica y una radio-eléctrica marca "Croisseleg", color nogal, en buen estado; una máquina molino de café marca "Dayton", pintada colorada, completa, en buen estado; una máquina de cortar fiambres marca "Van Berkel", número tres; un piano de cola de concierto, pintado color negro, marca SSHA; nueve mesas de billar con sus correspondientes bolas y tacos, y dos billas también con sus correspondientes bolas y tacos, marca "Bransvoick" en buen estado. En el acto del remate los compradores obtendrán el 30% del importe, como seña y a cuenta de precio. — Ernesto Campilongo, martillero. 229v. Jlo25

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz, como correspondiente al ejecutivo Honorable Municipalidad vs. Juan Cuevas Cejas, de acuerdo a la Ley 57, el día 27 del corriente a horas diez, en el local de la H. Municipalidad de este pueblo, venderé en remate público, al mejor postor con base de seiscientos sesenta y seis pe-

ses con sesenta y seis centavos m/n. cada uno, los lotes números 11 y 12 de la manzana número 12 según plano de este pueblo de Embarcación. En el acto del remate, se abonará el 20% como seña y a cuenta del mismo, siendo los gastos de escrituración y comisión del 10% por cuenta del comprador. — Embarcación Julio 13 de 1933. — Ramón Flores Beltrán, Juez de Paz. 228v. Jlo.27

**Por José María Decavi**

JUDICIAL — SIN BASE

20.000 LADRILLOS DE PRIMERA Y SEGUNDA CLASE

EL 28 DE JULIO de 1933, a las 17 horas, en mi local, Alsina 433, por orden del señor Juez de Paz Letrado, dictada en los autos "reconocimiento de firma", seguidos por don Esteban Choque contra doña Trinidad U. de y don Pedro Musso, remataré sin base y dinero de contado, 20.000 ladrillos de primera y segunda clase que se encuentran próximos a esta ciudad, en la cortada de los demandados, donde pueden verse.— José María Decavi, martillero.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don

DIONISIO SOTO

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Mayo 4 de 1933. — A. Saravia Valdez, Escribano Secretario.